

381X0720(01)

20. 7. 81

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 199/1

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

de 27 de mayo de 1981

EL TRIBUNAL,

Vistas las competencias que el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) atribuyen al Tribunal de Justicia,

Vistos los artículos 3 y 4 del Convenio sobre determinadas instituciones comunes a las Comunidades Europeas,

Visto el apartado 3 del artículo 135 del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados,

Visto el artículo 44 del Protocolo sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

Visto el artículo 44 del Protocolo sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica Europea,

Visto el artículo 45 del Protocolo sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Visto el artículo 8 del Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas,

Considerando que la adhesión de la República Helénica requiere una adaptación del régimen lingüístico,

Con la aprobación unánime del Consejo dada el 9 de abril de 1981,

HA APROBADO LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE SU REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO:

Artículo 1

El Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, adoptado el 4 de diciembre de 1984 (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* número

L 350 de 28 de diciembre de 1974, página 1), modificado el 12 de septiembre de 1979 (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* número L 238 de 21 de septiembre de 1979, página 1), será modificado como sigue:

El apartado 1 del artículo 29 será sustituido por el texto siguiente:

«§ 1

Las lenguas de procedimiento serán el alemán, el danés, el francés, el griego, el inglés, el irlandés, el italiano y el neerlandés.»

Artículo 2

La presente modificación del Reglamento de Procedimiento, que será auténtica en las lenguas mencionadas en el apartado 1 del artículo 29 del Reglamento de Procedimiento, se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y entrará en vigor en la fecha de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Luxemburgo, el 27 de mayo de 1981.
